

Resolución Directoral

N° 1173 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 7 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°168443-2015, tramitado por Elsa Mariza Cotrina Vélez De Villa, en representación de la Sucesión Intestada de Filiberto Tomas Cotrina Velez de Villa, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de los predios signado con código catastral N° 04813 en el ámbito de la Comisión de Regantes Palpa, y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N°0099-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de julio del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios-riego, a favor de Eusebio Cotrina Vizquerra, como usuario del Bloque de Riego Palpa-Rio, con código PHUH-2706-B05, en el ámbito de la Comisión de Regantes Palpa, para los predios con C.C N° 04813 con un área bajo riego de 0.30 ha y un volumen de agua superficial de 4 278 m³/año y agua subterránea de 558 m³/año;

Que, mediante escrito de fecha 10 de noviembre del 2015, doña Elsa Mariza Cotrina Vélez De Villa con carta poder otorgada por: Irma Esperanza Cotrina Velez de Villa, Gloria Amalia Cotrina Vélez De Villa, Paulina Ricardina Cotrina Vélez De Villa y Rita Herlinda Cotrina Vélez De Villa; en representación de

la Sucesión Intestada de Filiberto Tomas Cotrina Velez de Villa integrada por sus hermanos: Irma Esperanza Cotrina Velez de Villa, Gloria Amalia Cotrina Vélez De Villa, Paulina Ricardina Cotrina Vélez De Villa, Rita Herlinda Cotrina Vélez De Villa, Eusebio Rene Cotrina Vélez De Villa y Elsa Mariza Cotrina Vélez De Villa, solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado. Adjunta: Acta de declaratoria de herederos de la Sucesión Intestada de Filiberto Tomas Cotrina Velez de Villa, copia Registral del Registro de Sucesión Intestada - Partida N° 13363248, plano perimétrico y memoria descriptiva, Constancia de No Adeudo N° JUDR.CH-H/43, copias simple de los DNIs y Comprobante de pago TUPA-ANA.

Que, con Informe Técnico N° 169-2016-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H de fecha 06 de junio del 2016, la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, concluye que el solicitante acredita la titularidad de los predios con código catastral N° 04813 y ha cumplido con presentar el documento de estar al día en el pago de la retribución económica conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a Filiberto Tomas Cotrina Velez de Villa mediante Resolución Administrativa N°0099-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de julio del 2005, asimismo otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Intestada de Filiberto Tomas Cotrina Velez de Villa integrada por sus hermanos: Irma Esperanza Cotrina Velez de Villa, Gloria Amalia Cotrina Vélez De Villa, Paulina Ricardina Cotrina Vélez De Villa, Rita Herlinda Cotrina Vélez De Villa, Eusebio Rene Cotrina Vélez De Villa y Elsa Mariza Cotrina Vélez De Villa, para el predio de código catastral C.C N° 04813 con un área bajo riego de 0.30 ha, y volumen de agua superficial de 4 278 m³/año y agua subterránea de 558 m³/año, conformada en la estructura de Derivación Palpa correspondiente a 22.23 MMC;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a favor de Filiberto T. Cotrina Velez de Villa, mediante Resolución Administrativa N°0099-2005/GRL-DRAL/ATDR-CH.H de fecha 22 de julio del 2005, con respecto al predio con C.C N°04813.

ARTÍCULO 2°. - Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de la **Sucesión Intestada de Filiberto Tomas Cotrina Velez de Villa** integrada por sus hermanos: Irma Esperanza Cotrina Velez de Villa, Gloria Amalia Cotrina Vélez De Villa, Paulina Ricardina Cotrina Vélez De Villa, Rita Herlinda Cotrina Vélez De Villa, Eusebio Rene Cotrina Vélez De Villa y Elsa Mariza Cotrina Vélez De Villa, conforme a las características que a continuación se detallan:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Usuario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de agua a otorgar (m3/año)	Masa explotar (m³/año)
		Clase de Derecho	Código del predio	Nombre Unidad Operativa	Área bajo riego		
Sucesión Intestada de Filiberto Tomas Cotrina Velez de Villa		Licencia	04813	San Leopoldo	0.30	4 278	558
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137558	Sector/ Sub sector Hidráulico	-----		
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral	Clase de fuente	Superficial		
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	Palpa -Rio	Código de Bloque	PHUH-2706-B05		
		Nombre Bocatoma	Palpa	Canal de Riego	L1 Palpa Bajo		
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)		
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Palpa	Asignación en el Bloque:	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)		



En virtud a los derechos otorgados en los párrafos precedentes, se detalla el volumen anual y desagregado mensual en el cuadro siguiente:

Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
Superficial	592.07	712.28	658.81	481.27	317.85	181.38	143.31	183.52	186.09	231.43	249.40	340.10	4 278
Subterránea	113.06	0	0	0	0	0	0	0	109.41	113.06	109.41	113.06	558

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a doña Elsa Martiza Cotrina Vélez de Villa en representación de la Sucesión Intestada de Filiberto Tomas Cotrina Velez de Villa, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral y Comisión de Regantes Palpa; con copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA